DICTAMEN DAF/UOC N° 110 / 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 40/2020 - ID Nº 381.405**

FECHA : 28 de noviembre de 2022

VISTO: El correo de fecha 06 de octubre de 2022, remitido por el Sr. David Reese, Administrador de Contrato del presente llamado, en el que indica lo siguiente: « Por este medio solicito una ampliación del plazo de ejecución del contrato abierto vigente con el consultor CARLOS SEBASTIAN ESQUIVEL INSFRAN, con CC CO-23019-21-197596, correspondiente a la licitación con ID 381405 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS" hasta el 28 de Febrero de 2023 para poder alcanzar el monto máximo del contrato mientras el siguiente llamado para la provisión del servicio está en proceso, esto tomando en cuenta que el contrato actual cierra el 04 de Enero, imposibilitando la firma de un nuevo contrato hasta que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente para el 2023. En cuanto a la garantía por responsabilidad profesional presentada por el proveedor, aclaramos que la misma tiene vigencia hasta el 28-02-2023, por lo que entendemos que podría ser necesaria una modificación a la misma.» ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 40/2020 fue suscrito entre la DNCP y el consultor **CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRAN, con RUC N° 2.367.065-7,** en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 «CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS» – ID N° 381.405, suscripto en fecha 31 de diciembre de 2020, bajo la modalidad de contrato abierto, con base en las siguientes condiciones, y dispone en parte de sus cláusulas quinta y sexta: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto mínimo (IVA incluido)	Monto máximo (IVA incluido)
1	1	Analista de Sistema	Hora	₲ 88.000	₲ 179.520.000	₲ 359.040.000

Monto mínimo	**₲ 179.520.000**
Monto máximo	**₲ 359.040.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 179.520.000 (guaraníes ciento setenta y nueve millones quinientos veinte mil), y el monto máximo a la suma de ₲ 359.040.000 (guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones cuarenta mil).
La consultora se compromete a prestar sus servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar a la consultora, como contrapartida de la prestación de sus servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia de este contrato será por 24 (veinticuatro) meses, contados desde el día hábil siguiente a su suscripción.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega es mediante informes mensuales, y también en forma mensual. ----------

7. Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Informes mensuales.
Serán presentados 24 (veinticuatro) certificados
Frecuencia: mensual.
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Informes Mensuales que detallen las horas consumidas indicando tareas y/o productos logrados.	*Informes*	*Dentro de los 10 (diez) días hábiles de cumplido el mes de servicio.*

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de Gs. 311.784.000 (guaraníes trescientos once millones setecientos ochenta y cuatro mil).

Abg. Liz Duarte
Administración de Bienes y Servicios - UOC

Que, la Ley 2051/03 dispone: dispone: «Art. 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...». ----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista». ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el monto del contrato no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto mínimo en atención a su naturaleza de contrato abierto, por lo que, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP N° 4400/2022 a fin de ejecutar los montos y llegar al monto máximo del contrato, sin que ello implique una

Abg. Luis Duarte
Coordinador de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato. ----------

Que, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de vigencia del Contrato DNCP N° 39/2020 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 «CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS» – ID N° 381.405**, con el consultor **CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRAN, con RUC N° 2.367.065-7**, por el plazo de 02 (dos) meses, contado desde el 04 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta el 28 de abril de 2023. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Por tanto, con base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos. ----------

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC